



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA Y EL ING. ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



- III. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.
- IV. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IEEA" QUE:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal De Contribuyentes IEE990704ARA.
- I.2. Tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.
- I.3. La educación para adultos, como parte del sistema educativo nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a la modalidad del sistema abierto no escolarizado y observar en consecuencia la

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



CUAUHTÉMOC
H. AYUNTAMIENTO

Dirección Jurídica

normatividad establecida por "EL IEEA" y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima.

- I.4. El LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, en su carácter de **Director General** del "EL IEEA" acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de enero del 2025 otorgado por el **Prof. Adolfo Núñez González** Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Colima.
- I.5. De acuerdo a su estructura operativa, "EL IEEA" cuenta con departamentos y áreas desconcentradas para la adecuada atención y eficiente coordinación de las acciones que demanden los programas sustantivos en el ámbito de su responsabilidad y conforme a los lineamientos que marca la dirección general.
- I.6. En los términos previstos en el artículo 10 de su referido Decreto de creación, la Representación Legal de este organismo descentralizado, recae en su **Director General**, como Apoderado General para Actos de Administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.
- I.7. Que, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre las instituciones públicas y privadas, la suma de esfuerzos para poner a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo.
- I.8. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte número 215, colonia Centro, CP. 28000, Colima, Colima.
- I.9. Desea realizar el presente instrumento jurídico con "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las CLAUSULAS del presente convenio de colaboración.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



Página 3 de 12



II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3 de la citada Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 13, párrafos primero, tercero y cuarto y 14 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, es el Órgano de Gobierno Municipal mediante el cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad. Es depositario

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



de la función pública municipal, por lo que constituye la primera instancia de gobierno en el municipio, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover su desarrollo integral y sustentable y tendrá su sede administrativa en la cabecera del municipal de Cuauhtémoc, que es la localidad urbana del mismo nombre, cuyo domicilio oficial se ubica en el inmueble que ocupa el palacio municipal.

- II.2. La **LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**, en su carácter de **PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**, tiene facultades y obligaciones para suscribir el presente instrumento jurídico; toda vez que, en fecha 13 de junio de 2024, le fue expedida la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante la cual, obtuvo la designación de Presidenta Propietaria. De igual forma, mediante el Acta de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 – 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en el Noveno Punto del orden del día, tomó protesta legal del cargo que hoy ostenta.

Asimismo, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, primer párrafo, 92, fracción I y 94, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, numeral 5 y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 5, fracción II, 8, 10, 13, 14, fracción IV, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 4, sección III, 5, fracción I, 6, segundo párrafo, 10, 15, primer párrafo, 59, fracciones XIV y XV, 146, 147, primer párrafo, 155, fracción I, 157, fracción I, 158, primer párrafo y 159, segundo párrafo, fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, le otorgan atribuciones para suscribir el presente convenio; es por ello que, concurre a la suscripción del mismo.

- II.3. El **ING. ADOLFO ALEJANDRO NUÑEZ GALINDO**, en su carácter de **SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**, tiene

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”



facultades y obligaciones para suscribir el presente instrumento jurídico; toda vez que, en fecha 13 de junio de 2024, le fue expedida la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, mediante la cual, obtuvo la designación de Síndico Propietario. De igual forma, mediante el Acta de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del H. Cabildo de la Administración 2024 – 2027, celebrada el 15 octubre de 2024, por el H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en el Noveno Punto del orden del día, tomó protesta legal del cargo que hoy ostenta.

Asimismo, de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I, párrafos primero, segundo y tercero y 92, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2, fracciones I, III y IV, 3, fracción IV, 5, fracción II, 7, 10, 11, 12, primer párrafo, fracción II, 13, párrafos primero y tercero, 13, párrafos primero, tercero y cuarto, 14, 15, primer párrafo, 16, 17, 60, fracciones II y III y 145 del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, le otorgan atribuciones para suscribir el presente convenio; es por ello que, concurre a la suscripción del mismo.

- II.4. En la **Sesión Extraordinaria número 13**, del **H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima**, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprobó, la suscripción del presente **Convenio de Colaboración**, con el **Instituto Estatal de Educación para Adultos**, por conducto del **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, en su carácter de Director General.
- II.5. Para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio, el edificio que ocupan las oficinas del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 5, colonia centro, Código Postal 28500, Cuauhtémoc, Colima.

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”



II.6. Desea realizar el presente instrumento jurídico con "EL IEAA", conforme a las cláusulas del presente convenio de colaboración.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos, compromisos u obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objetivo materia de este instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente instrumento tiene por **objeto**:

- a). La operación de **1 (una) Plaza Comunitaria**, instalada en el domicilio ubicado en la calle Libertad S/N, colonia centro, C.P. 28500, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, entre las calles Aldama y Benito Juárez, dentro del Centro Cultural Cuauhtémoc (anexo);
- b). Establecer las bases conforme las cuales, "**LAS PARTES**" en su respectivo ámbito de competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos, a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización;
- c). Impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria, y
- d). Impulsar y promover la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de participar en el programa de "**MEV-APRENDE INEA**", "**EXAMEN**

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



ÚNICO y RECONOCIMIENTO DE SABERES y programas educativos vigentes con la finalidad de abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población, el Instituto de la Mujer y del DIF Municipal a través de la operación de la plaza comunitaria.

SEGUNDA. A efecto de dar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL IEEA" se compromete a:

- 1) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica;
- 2) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes;
- 3) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos;
- 4) Seleccionar y garantizar la capacitación de las Personas Voluntarios Beneficiadas de Subsidio (PVBS) que operen este proyecto;
- 5) Que el coordinador (a) de zona a través de las figuras operativas de enlace realizará el registro del círculo de estudios en los sistemas del instituto (SASA), registro que entrega en electrónico al enlace el ayuntamiento y el área de desarrollo institucional, esto para la adecuada atención y seguimiento de dichos educandos, y
- 6) La coordinación de zona a través de sus figuras operativas de enlace brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



CUAUHTÉMOC
H. AYUNTAMIENTO

Dirección Jurídica

C

TERCERA. A efecto de dar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- 1) Apoyar a **"EL IEEA"** en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes;
- 2) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria, así como el mantenimiento del bien inmueble;
- 3) Otorgar el uso de la Plaza Comunitaria, ubicado en la calle Libertad S/N, colonia centro, C.P. 28500, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima, entre las calles Aldama y Benito Juárez, dentro del Centro Cultural Cuauhtémoc;
- 4) Reportar a **"EL IEEA"** todas las fallas que deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por este;
- 5) Permitir a **"EL IEEA"** y/o quien él designe su revisión física y la realización de un inventario de mobiliario dentro de las mismas;
- 6) Apoyar al **"EL IEEA"** en los traslados a las comunidades y la seguridad del Personal del Instituto;
- 7) Trabajar en Conjunto con **"EL IEEA"** para brindar el servicio educativo a los Trabajadores y sus familias que se encuentren en rezago educativo, y
- 8) Brindar el servicio educativo como un Beneficio más que les ofrece el H. Ayuntamiento en los Programas sociales que ofrecen a las comunidades.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que, el mobiliario que se proporcionara para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, se otorgara en calidad de comodato por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria, para lo cual, se celebrará el Contrato de Comodato correspondiente.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



Página 9 de 12



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



CUAUHTÉMOC
H. AYUNTAMIENTO

Dirección Jurídica

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, y a la vez, emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que, **"EL AYUNTAMIENTO"** notificara por escrito a **"EL IEEA"** cuando se realice el mantenimiento correspondiente del bien inmueble donde se encuentra instalada la Plaza Comunitaria, para lo cual, bastará que, **"EL AYUNTAMIENTO"** envíe un oficio por lo menos 5 (días) hábiles antes de que inicie con los trabajos de mantenimiento.

SÉPTIMA. Los enlaces designados por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos, objeto del presente convenio, mantendrán su actual relación laboral y, por tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que, los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, por lo que, cualquier acuerdo verbal que se suscite, no tendrá ningún efecto jurídico alguno.

Cualquier tipo de modificación o adición al presente instrumento jurídico, además de ser por escrito, deberá aprobarse por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, en cumplimiento al artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas, y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el Estado de

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



Página 10 de 12



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



CUAUHTÉMOC
H. AYUNTAMIENTO

Dirección Jurídica

Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. "LAS PARTES" Realizarán trimestralmente eventos protocolarios de entrega de certificados de los diferentes programas del IEEA en el municipio de Cuauhtémoc.

DÉCIMA PRIMERA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** tienen a bien designar como enlaces a los siguientes servidores públicos:

Por **"EL AYUNTAMIENTO"** a la **MTRA. ALEJANDRA VARGAS GONZÁLEZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

Por **"EL IEEA"** al **LIC. NOE OCÓN HEREDIA**. Coordinador de Zona I.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia, la cual iniciará a partir de su firma y terminará el 15 de octubre de 2027.

Pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **"LAS PARTES"** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Leído el presente convenio de colaboración por **"LAS PARTES"** que en el intervienen, y enteradas de su valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



Página 11 de 12



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



CUAUHTÉMOC
H. AYUNTAMIENTO

Dirección Jurídica

en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, el día 14 (catorce) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

POR "EL IEEA":

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
Director General del Instituto Estatal de
Educación para Adultos

POR "EL AYUNTAMIENTO":

LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Presidenta del H. Ayuntamiento
de Cuauhtémoc, Colima

ING. ADOLFO ALEJANDRO NÚÑEZ GALINDO
Síndico y Representante Legal del H.
Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, DE FECHA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"



Página 12 de 12